



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2017-MPM-CH-AChulucanas, **18 ENE 2017.****VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 135-2016-MPM-CH, adoptado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria; y el Informe N° 00012-2017-GPPDI/MPM-CH (16.01.2017) emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en su artículo 133° que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectúa en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las Municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales (...)"

Que, el artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, refiere que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento (numeral 48.1) y que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de esta municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes (numeral 48.2).

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone lo siguiente:

"Artículo 15°.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2017"

12.1 Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

f) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

(...)

f.3 La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

(...)"

Que, con Informe N° 00012-2017-GPPDI/MPM-CH del 16 de enero de 2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de esta Corporación Edil informa a la Gerencia Municipal que mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2016-MPM-CH, adoptado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura de este Gobierno Local para el Año Fiscal 2017, formalizado a través de la Resolución de Alcaldía N° 904-2016-MPM-CH, precisando que las transferencias financieras a las Municipalidades de la jurisdicción de la provincia de Morropón del año fiscal 2017 se cargarán a la Cadena Programática Funcional que a continuación se detalla:

SECUENCIA FUNCIONAL	044 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO
CLASIFICADOR	2.4.1.3.1.4 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
RUBRO	07 - Fondo de Compensación Municipal

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los montos que - vía transferencias mensuales - ésta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2017, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado, conforme al detalle siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL (Expresado en Nuevos Soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/. 5,000.00
	BATANES	
	PACCHA	
	SAN PEDRO	
	TALANDRACAS	
	VICUS	
	LA ENCANTADA	
SANTA CATALINA DE MOSSA	PAMBARUMBE	S/. 4,450.00
	CULEBREROS	
	PUEBLO NUEVO DE MARAY	
CHALACO	SANTIAGO	S/. 4,200.00
	SILAHUA	
SANTO DOMINGO	SIMIRIS	S/. 3,200.00
LA MATANZA	LAYNAS	S/. 4,250.00
SALITRAL	MALACASI	S/. 3,000.00
YAMANGO	TAMBOYA	S/. 4,300.00
	CHOCO	

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados indicados en el artículo precedente, y **DÉSE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

M. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

